



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018 - 00388
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	MARTHA DEL SOCORRO IBAÑEZ ACEVEDO Y OTRO
FECHA	JUNIO 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP. Y así, se:

RESUELVE

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **051**

SOLEDAD, **JUNIO 30 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO